



INFORME AUDIENCIA INICIAL - RAD. 2018-00048- JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO POPAYÁN - ASEGURADORA SOLIDARIA.

Desde Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Jue 03/10/2024 7:30

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (519 KB)

ActaAudiencialInicial 2018-048 .pdf; Oficios 2018-48.pdf;

Cordial saludo,

El día 02 de octubre de 2024, en representación de la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, se asistió a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C).

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 19001-3333-007-**2018-00048-00**

DEMANDANTE: MARÍA MELINA COLLAZOS RIVERA Y OTROS

DEMANDADOS: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, ESE CENTRO 2 ROSAS CAUCA, CAPRECOM EPS LIQUIDADO hoy FIDUPREVISORA S.A.

LLAMADO EN GTÍA.: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C Y OTROS.

1. Identificación de las partes.

Asistencia completa a la audiencia. Se reconoce personería jurídica a mí, como apoderada sustituta y al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, como abogado principal.

2. Saneamiento del proceso:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 180 y el 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y tras la revisión de los antecedentes del proceso, no se evidenció ninguna causal de nulidad que impida su continuación.

Sin perjuicio de ello, se rechaza llamamiento en garantía de DUMIAN MEDICAL S.A.S a la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la ausencia de corrección en el auto de inadmisión del mismo.

Así mismo, se revisaron las excepciones propuestas por las partes del proceso, concluyendo en la declaración de no probada sobre la presunta indebida conformación del contradictorio por omisión de la empresa CAMPRECOM, propuesta por la ESE CENTRO 2 DE ROSAS CAUSA. Así mismo, se resolverán las excepciones de fondo propuestas en la sentencia del proceso.

3. Fijación del litigio:

Determinar si debe declararse la responsabilidad administrativa y patrimonial de las entidades demandadas, por la muerte del hijo que estaba por nacer de la señora MARIA MELINA COLLAZOS RIVERA, ocurrida el 14 de agosto de 2015. Deberá establecer el Despacho si se configura algún eximente de responsabilidad frente a las entidades demandas. En caso de prosperar las pretensiones, deberá establecerse el alcance de la responsabilidad de los llamados en garantía.

4. Conciliación.

Todos los asistentes a la diligencia presentaron su posición institucional de no contar con ánimo conciliatorio, ni presentar fórmulas de arreglo para el presente proceso.

5. Decreto de pruebas solicitadas por la aseguradora solidaria:

- **Documentales:** Incorporar todas las pruebas documentales presentadas en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte, para lo cual se requiere la comparecencia de la señora **MARÍA MELINA COLLAZOS RIVERA**. Prueba decretada en conjunto con la Clínica Santa Gracia Dumian Medical.
- **Testimoniales:** Se decreta el testimonio del doctor **NICOLÁS LOAIZA SEGURA**, asesor externo de la entidad.

Para concluir, se estableció que la audiencia de pruebas será celebrada el día **27 de noviembre de 2024, iniciando a la 09:00 AM**.

Nota: Se allega acta de la diligencia y oficios enviados por secretaría para proceder con citaciones a la audiencia de pruebas, por favor subir al case 15783.

Cordialmente,



Michelle Katerine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580
Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments